



Medellín, lunes 5 de junio de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.051

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002443	Junio 02	3	2023070002452	Junio 02	35
2023070002444	Junio 02	15	2023070002453	Junio 02	39
2023070002445	Junio 02	18	2023070002454	Junio 02	41
2023070002446	Junio 02	21	2023070002455	Junio 02	43
2023070002447	Junio 02	23	2023070002456	Junio 02	46
2023070002448	Junio 02	26	2023070002457	Junio 02	48
2023070002449	Junio 02	29	2023070002458	Junio 02	50
2023070002450	Junio 02	31	2023070002459	Junio 02	52
2023070002451	Junio 02	33	2023070002460	Junio 02	55

---



Radicado: D 2023070002443

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que la ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93, establece: "Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El-Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para darle cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que, la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 08 del 2023, autoriza modificar el Presupuesto General del Departamento, en varias dependencias de la gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales autorizadas mediante la Ordenanza 08 del 2023, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

## DECRETA

## CAPITULO I

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS Y DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**ARTÍCULO 1º.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.487.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	2.487.000.000	Aporte a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.487.000.000</b>	

**ARTÍCULO 2º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, de la Secretaría de Suministros y Servicios y del Despacho el Gobernador por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.487.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.050.000.000	Servicios prestados a las empresas y Servicios de Producción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	C	999999	344.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	656.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	147.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	50.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	240.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>Total</b>					<b>\$2.487.000.000</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

## CAPÍTULO II

### ADICIÓN EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 3°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Adiciónese en el Presupuesto y PAC de Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA de la vigencia 2023, el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$274.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	274.000.000	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de funcionamiento
<b>TOTAL ADICION INGRESOS</b>					<b>\$ 274.000.000</b>	

**ARTÍCULO 4°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO y PAC DE GASTOS.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA de la vigencia 2023, el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$274.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2.1.2.02.02.008	C	999999	274.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
<b>TOTAL ADICION GASTOS</b>					<b>\$ 274.000.000</b>	

## CAPÍTULO III

### ADICIÓN DE PENSIONES DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 5°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Adiciónese en el Presupuesto y PAC de Ingresos de PENSIONES DE ANTIOQUIA de la vigencia 2023, el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro gestor	Fondo	Rubro	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
278H	0-1010	1-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$300.000.000	Transferencias de otras entidades del gobierno general - Otras unidades de gobierno – Transferencias para gastos de funcionamiento Entidad Administradora.
<b>Total Adición en el Ingreso</b>					<b>\$300.000.000</b>	

**ARTÍCULO 6°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE GASTOS.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de PENSIONES DE ANTIOQUIA

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

de la vigencia 2023, el valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro gestor	Fondo	Rubro	Área Funcional	Programa	Valor	Descripción
278H	0-1010	2.1.2.02.02.007	C	999999	195.342.010	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
278H	0-1010	2.1.2.02.02.008	C	999999	65.719.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
278H	0-1010	2.1.1.01.01.001.02	C	999999	16.961.990	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
278H	0-1010	2.1.2.02.02.009	C	999999	21.977.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
<b>Total Adición en el Gasto</b>					<b>\$300.000.000</b>	

#### CAPÍTULO IV

##### ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 7º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.199.818.419), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	7.199.818.419	Recursos de capital Superávit fiscal
<b>TOTAL</b>					<b>\$7.199.818.419</b>	

**ARTÍCULO 8º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.199.818.419), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-1011	151F	2-3	C43021	900069	7.199.818.419	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (050061)
<b>TOTAL</b>					<b>\$7.199.818.419</b>	

#### CAPÍTULO V

##### TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES -DAGRAN-

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**ARTÍCULO 9º.** Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por valor de MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$1.040.495.122), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-13-01-001	C	999999	1.040.495.122	Sentencias
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.040.495.122</b>	

**ARTÍCULO 10º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRAN-, por valor de MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$1.040.495.122), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-3-13-01-001	C	999999	1.040.495.122	Sentencias
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.040.495.122</b>	

**CAPÍTULO VI**

**TRASLADO DE SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 11º.** Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-1011	175H	2-3	C23012	160039	\$ 700.000.000	Fortalecimiento De la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 700.000.000</b>	

**ARTÍCULO 12º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Suministros y Servicios por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-1011	174H	2-3	C45993	220261	\$ 700.000.000	Fortalecimiento de la gestión de la seguridad de las personas y bienes de la Gobernación de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 700.000.000</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

### CAPÍTULO VII

#### TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 13°.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-1011	111B	2-3	C24021	170016	\$ 1.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.000.000.000</b>	

**ARTÍCULO 14°.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-1011	174H	2-3	C45993	220264	\$ 1.000.000.000	Fortalecimiento de los componentes de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia-Medellín
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.000.000.000</b>	

### CAPÍTULO VIII

#### TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 15°.** Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de deuda pública de la Secretaría de Hacienda, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.F UN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	\$ 2.500.000.000	Intereses Banca Comercial
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.500.000.000</b>	

**ARTÍCULO 16°.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento, de la Secretaría de Suministros y Servicios por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	C	999999	2.500.000.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.500.000.000</b>	



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**CAPITULO IX**

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA -DAGRAN-**

**ARTÍCULO 17º.** Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Infraestructura Física, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	111B	2-3	C24021	170016	150.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$150.000.000</b>	

**ARTÍCULO 18º.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el F.S.P.J Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-DG1011	424C	2-3	C45031	220288	150.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$150.000.000</b>	

**CAPITULO X**

**ADICIÓN DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 19º. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de Ingresos en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia en la vigencia 2023, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.632.419.415), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2613	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.372.895.646	Reintegros-Rentas Propias % Libre Destinación.
0-OF2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	259.523.769	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-Juegos Novedosos Superastro.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.632.419.415</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**ARTÍCULO 20°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE GASTOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 2.632.419.415), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OF2613	131D	2-1-3-11-02-001-02	C	999999	2.372.895.646	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales.
0-OF2624	131D	2-1-3-07-02-012-02	C	999999	150.000.000	Auxilios funerarios a cargo de la entidad.
0-OF2624	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	109.523.769	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones).
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.632.419.415</b>	

**ARTÍCULO 21°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de Ingresos en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia en la vigencia 2023, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$461.511.479, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3153	131D	I-1-1-02-06-008-01-01	C	999999	461.511.479	Campaña y control antituberculosos-tuberculosis.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 461.511.479</b>	

**ARTÍCULO 22°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE GASTOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de gastos de Inversión en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$461.511.479, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-SP3153	131D	2-3	C19053	010086	461.511.479	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles en Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 461.511.479</b>	

**ARTÍCULO 23°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de Ingresos en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia en la vigencia 2023, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS \$1.975.212.471, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3160	131D	I-1-1-02-06-006-01	C	999999	1.975.212.471	Aportes Nación-Certificación Discapacidad.
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.975.212.471</b>	

**ARTÍCULO 24°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE GASTOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de gastos de Inversión en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS \$1.975.212.471, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-OI3160	131D	2-3	C19052	010073	1.975.212.471	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.975.212.471</b>	

## CAPITULO XI

### ADICIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-

**ARTÍCULO 25°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de Ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA" en la vigencia 2023, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$2.410.043.405), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-2051	252F	I-1.1.02.06.006.06	C	999999	\$ 2.410.043.405	Otras unidades de gobierno
<b>Total Ingreso</b>					<b>\$ 2.410.043.405</b>	

**ARTÍCULO 26°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de gastos de inversión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$2.410.043.405), de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-2051	252F	2-3	C43012	050058	\$ 500.000.000	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
0-2051	252F	2-3	C43021	050061	\$ 938.850.540	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)
0-2051	252F	2-3	C43021	050065	\$ 471.192.865	Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia (900073)
0-2051	252F	2-3	C43011	050059	\$ 200.000.000	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia (900057)
0-2051	252F	2-3	C43011	050057	\$ 300.000.000	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)
<b>Total Gasto</b>					<b>\$2.410.043.405</b>	

**ARTÍCULO 27°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de Ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA" en la vigencia 2023, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.319.864.484), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-2020	252F	I-1.1.02.06.006.06	C	999999	\$ 2.319.864.484	Otras unidades de gobierno
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.319.864.484</b>	

**ARTÍCULO 28°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE GASTOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de gastos de inversión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA" en la vigencia 2023, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.319.864.484), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-2020	252F	2-3	C43012	050058	\$ 2.319.864.484	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.319.864.484</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**ARTÍCULO 29°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de Ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA" en la vigencia 2023, por valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$32.791.872.995), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	Valor	Descripción
0-1010	252F	I-1.1.02.06.006.06	\$32.791.872.995	Otras unidades de gobierno (Recursos transferencias 0-1010)
		<b>Total</b>	<b>\$32.791.872.995</b>	

**ARTÍCULO 30°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE GASTOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de gastos de inversión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA" en la vigencia 2023, por valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$32.791.872.995), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-3	C43021	050061	\$23.936.643.418	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)
0-1010	252F	2-3	C43021	050065	\$1.031.785.856	Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia (900073)
0-1010	252F	2-3	C43021	050069	\$7.031.570.726	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (900120)
0-1010	252F	2-3	C43011	050057	\$791.872.995	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)
				<b>TOTAL</b>	<b>\$32.791.872.995</b>	

**ARTÍCULO 31°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE INGRESOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de Ingresos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA" en la vigencia 2023, por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.199.818.419), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	252F	I-1.1.02.06.006.06	C	999999	\$ 7.199.818.419	Otras unidades de gobierno (Recursos transferencias 0-1010)
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.199.818.419</b>

**ARTÍCULO 32°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO Y PAC DE GASTOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto y PAC de gastos de inversión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA" en la vigencia 2023, por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.199.818.419), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	252F	2-3	C43021	050061	\$ 7.199.818.419	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 7.199.818.419</b>	

Artículo 33°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	31/03/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	31/03/2023
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (e)	<i>[Firma]</i>	31/03/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	31/03/2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	12/04/23
Vo Bo	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	12/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002444

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Dirección de Talento Humano y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, realizaron visita al C. E. R. PIEDRAGORDA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, la cual consta en acta del 04 de mayo de 2023, en razón al clima laboral que se ha formado por las quejas emitidas por la comunidad y docentes hacia el Director Rural (E) de dicho establecimiento educativo.

Mediante el acta anteriormente mencionada, se dan a conocer situaciones con el Director Rural (E), BAUTISTA DE JESUS ARANGO, entre las que se manifiesta que en repetidas ocasiones el Director Rural (E) no tiene un trato de respeto hacia la comunidad educativa, padres de familia y/o acudientes, toda vez que se dirige a ellos de una forma altanera y no adecuada.

Así mismo, se manifiesta que el Director Rural (E) no ha atendido correctamente las necesidades que presenta el centro educativo y sus sedes, como lo son adquisición de bienes, mantenimiento y prevención de infraestructura, alimentación de los estudiantes, entre otros, lo que ha ocasionado pérdidas que a su vez afectan directamente la prestación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

De acuerdo a lo anterior, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, y, por las reiteradas problemáticas que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas, atendiendo a la necesidad administrativa presentada es necesario terminar el encargo en vacante temporal del señor **BAUTISTA DE JESUS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3486759, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural, en el C. E. R. PIEDRAGORDA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 1037, en reemplazo del señor **EDGAR LEONARDO LLANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15433167, quien se encuentra como Rector encargado; en consecuencia, el señor Arango, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9647.

En razón al regreso del señor Arango a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **JOAQUIN LEON TORRES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15273180, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9647.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo del señor **BAUTISTA DE JESUS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3486759, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural, en el C. E. R. PIEDRAGORDA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 1037, a partir de la notificación del presente acto administrativo, quien venía cubriendo en vacante temporal la plaza del señor **EDGAR LEONARDO LLANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15433167, quien se encuentra como Rector encargado; en consecuencia, el señor Arango, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9647; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **JOAQUIN LEON TORRES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15273180, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9647; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **BAUTISTA DE JESUS ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JOAQUIN LEON TORRES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15273180, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

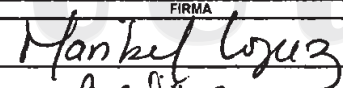



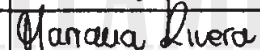
**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ WIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070002445

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° **ANT2023ER016829**, del 17 de abril de 2023, la señora **IRMA YOANA VINASCO TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33915944**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en propiedad PDET, grado escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a recomendaciones médicas laborales N° SO 023.177, según consta en acta de reunión N° 042023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **IRMA YOANA VINASCO TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33915944**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en propiedad PDET, grado escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16030, en reemplazo de la señora **MARTHA ELENA CASTAÑO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43420467**, quien pasa a otro municipio; la señora Vinasco Trejos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL PARAISO, sede C. E. R. EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16618.

En consecuencia, es necesario trasladar a la señora **MARTHA ELENA CASTAÑO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43420467**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL PARAISO, sede C. E. R. EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16618, en reemplazo de la señora **IRMA YOANA VINASCO TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33915944**, quien pasa a otro municipio; la señora Castaño Franco, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16030.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **IRMA YOANA VINASCO TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33915944**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en propiedad PDET, grado escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO, sede COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 16030, en reemplazo de la señora **MARTHA ELENA CASTAÑO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43420467**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTHA ELENA CASTAÑO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43420467**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL PARAISO, sede C. E. R. EL PARAISO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16618, en reemplazo de la señora **IRMA YOANA VINASCO TREJOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33915944**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN


**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

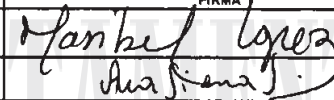
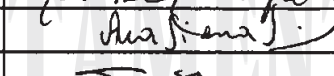

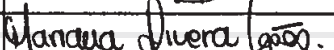

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		26/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002446

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2023ER017441, del 21 de abril de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78706955**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médico laborales N° SO.019.183

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78706955**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, sede LICEO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1883, en reemplazo de la señora GLORIA LUZ LOZANO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 26327568, quien renunció; el señor Simanca Pérez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2457.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 78706955, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1883, en reemplazo de la señora GLORIA LUZ LOZANO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 26327568, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		26/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002447

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un Directivo Docente, se termina un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos. sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes. sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° **ANT2023ER018213**, del 26 de abril de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, según consta en acta N° 042023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede I. E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 880, en reemplazo del señor **OLVI ENRIQUE BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472769**, a quien se le termina el encargo; la señora Palacios Rentería, viene laborando como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. **CONCEJO MUNICIPAL**, sede I. E. **CONCEJO MUNICIPAL**, del municipio de **LA CEJA**, plaza N° 561.

De acuerdo al traslado de la señora Palacios Rentería, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **OLVI ENRIQUE BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472769** Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador de la I. E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede I. E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio **NECOCLI**, plaza N° 880; en consecuencia, el señor Bravo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 16699.

En razón al regreso del señor Bravo a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **JESUS AMIN RAMIREZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1003854155**, Licenciado en Matemáticas y Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 16699.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el encargo en vacante definitiva del señor **OLVI ENRIQUE BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472769** Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador de la I. E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO**, sede I. E. **EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio **NECOCLI**, plaza N° 880; en consecuencia, el señor Bravo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 16699; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **JESUS AMIN RAMIREZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1003854155**, Licenciado en Matemáticas y Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede I. E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 16699; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CRUZ MARIA PALACIOS**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **54258709**, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, plaza N° 880, en reemplazo del señor **OLVI ENRIQUE BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8472769**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **OLVI ENRIQUE BRAVO**, y a la señora **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al señor **JESUS AMIN RAMIREZ CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1003854155** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		26/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Meriana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 28



Radicado: D 2023070002448

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2023ER017234, del 20 de abril de 2023, la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52764951, Bachiller Académico, vinculada en periodo de prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a recomendaciones médicas laborales N° SO 023.162, según consta en acta de reunión N° 042023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52764951, Bachiller Académico, vinculada en periodo de prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. KILOMETRO 18, sede E.R. SANTA INES, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1529, en reemplazo de la señora **LORENA PATRICIA MENA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43692981, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Marzola Borja, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. URAMA, sede E R I SAN IGNACIO, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8306.

En consecuencia, es necesario trasladar a la señora **LORENA PATRICIA MENA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43692981, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SANTA ROSITA, sede E R LA VIRGEN, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1590, en reemplazo del señor **ALFRED MANUEL GONZALEZ OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15042044, quien renunció; la señora Mena Fernández, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. KILOMETRO 18, sede E.R. SANTA INES, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1529.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52764951, Bachiller Académico, vinculada en periodo de prueba, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. KILOMETRO 18, sede E.R. SANTA INES, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1529, en reemplazo de la señora **LORENA PATRICIA MENA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43692981, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LORENA PATRICIA MENA FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43692981, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SANTA ROSITA, sede E R LA VIRGEN, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1590, en reemplazo del señor **ALFRED MANUEL GONZALEZ OYOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15042044, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


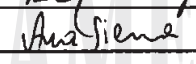


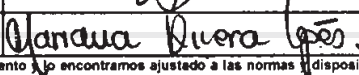
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 28



Radicado: D 2023070002449

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DFCRETO

Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En el artículo 2.4.5.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2023010204104, del 10 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor JOAQUIN EMILIO GUTIERREZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70581044, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor JOAQUIN EMILIO GUTIERREZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70581044, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. DE MINAS, sede I. E. R. MURRAPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13929, en reemplazo de la señora NANCY DORELLY CANO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

43709251, quien pasó a otro municipio; el señor Gutiérrez Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. BUENAVISTA, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5772.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOAQUIN EMILIO GUTIERREZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70581044**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. DE MINAS, sede I. E. R. MURRAPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13929, en reemplazo de la señora **NANCY DORELLY CANO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43709251**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **JOAQUIN EMILIO GUTIERREZ CARDONA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

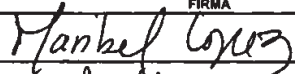



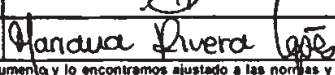
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002450

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DI-CRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: "Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 20230010204091, del 10 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora MARICELA ZAPATA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43155047, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora MARICELA ZAPATA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43155047, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. LOS ANGELES, sede C. E. R. EL BARRO, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13313, en reemplazo de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

señora **DANIELA CARVAJAL VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035430303**, quien renunció; la señora Zapata López, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. ALTO DE CHIRI, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5770.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARICELA ZAPATA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43155047**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. LOS ANGELES, sede C. E. R. EL BARRO, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13313, en reemplazo de la señora **DANIELA CARVAJAL VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035430303**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARICELA ZAPATA LOPEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2023070002451

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al ciudadano (SAC) número ANT2023ER022759 del 26 de mayo 2023, la señora **PALACIOS SALINAS RITA MIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **35.896.793**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. R. LA CANDELARIA**, Sede, **COLEGIO LA CANDELARIA**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15654, Población Mayoritaria, **a partir del 02 de junio de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PALACIOS SALINAS RITA MIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **35.896.793**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. R. LA CANDELARIA**, Sede, **COLEGIO LA CANDELARIA**, del municipio de Arboletes, No. de Plaza 15654, Población Mayoritaria, a **partir del 02 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

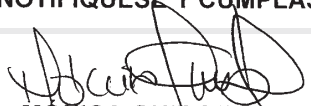
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **PALACIOS SALINAS RITA MIRLEY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

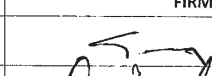
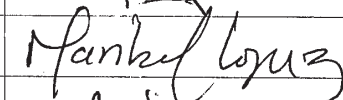
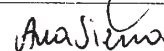

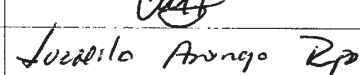
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2.6.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/05/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		30/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

20623

SS



Radicado: D 2023070002452

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1620 de 2013, en concordancia con la Ley 115 de 1994, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la Ley 1098 de 2006, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre otros aspectos, deben "proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

compañeros y de los profesores"; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Mediante radicado N° ANT2023ER033007, del 08 de julio de 2022 y radicado N° ANT2023ER017880, del 25 de abril de 2023, ambos allegados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, se manifiestan inconformidades y afectación académica por el proceso que adelanta el docente **LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS**, razón por la cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, tiene el deber de actuar en la inmediatez para la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, sede I. E. MARIANO J. VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MONTEBELLO. Asimismo, se generó la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo con los presupuestos establecidos en la **Ley 1620 de 2013**; la cual busca que al interior de los establecimientos educativos, se genere, por medio del Comité de Convivencia Escolar, la promoción, prevención, atención y seguimiento, de las situaciones que afectan el ejercicio de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"** (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente **LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3617137, de acuerdo a los siguientes argumentos:

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al artículo 16 de la **Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la **Ley 1098 de 2006**, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013, tomaron la decisión de trasladar al señor **LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3617137, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5865, en reemplazo de la señora **ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, quien pasa a otro municipio; el señor Pérez Arias, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. MARIANO J. VILLEGAS, sede I. E. MARIANO J. VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MONTEBELLO, plaza N° 14396.

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. EL BARCINO, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5803, en reemplazo de la señora **NATALIA ESTEFANNY GUZMAN LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032327786, quien renunció; la señora Atehortua Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5865.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS ALBERTO PEREZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3617137, Ingeniero de Minas y Metalurgia, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5865, en reemplazo de la señora **ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ADIELA AMPARO ATEHORTUA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562567, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. EL BARCINO, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5803, en reemplazo de la señora **NATALIA ESTEFANNY GUZMAN LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1032327786, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002453

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio, la señora **DORIELA DE JESUS ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21491047** Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones medicas laborales N° SO 023.303.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **DORIELA DE JESUS ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21491047** Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Básica Primaria, para la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 5521, en reemplazo de la señora **MARIA CONSUELO MONTOYA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21386615**, quien renunció; la señora Arango Gil, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANORI, sede C. E. R. LA CASITA, del municipio de ANORI, plaza N° 4181.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DORIELA DE JESUS ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21491047** Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANORI, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 5521, en reemplazo de la señora **MARIA CONSUELO MONTOYA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21386615**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **DORIELA DE JESUS ARANGO GIL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SB</span>			





Radicado: D 2023070002454

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La señora **LUZ HELENA MAZO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21811713**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de Aula, mientras dure encargo de **OCARIS DE JESÚS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70575260**, quien pasó como Coordinador Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ HELENA MAZO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21811713**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA, del Municipio de ITUANGO, plaza N° 6304, en reemplazo de **OCARIS DE JESÚS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70575260**, quien pasó como Coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LUZ HELENA MAZO PIEDRAHITA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos legales		23/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		14/05/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Especializado		17-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023



Radicado: D 2023070002455

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

**De conformidad con el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se establece el número promedio por docentes así:**

**"Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula.** Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta de personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio."

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

Trasladar al docente Neder Manuel Palma Caballero identificado con cédula de ciudadanía 1.073.809.715, Licenciado en Teología, presta sus servicios como docente de básica primaria, en calidad de provisional vacante definitiva, en el grado de escalafón S/E, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002 en el C.E.R Platanito sede C.E R Dos Quebradas del municipio de Barbosa plaza mayoritaria código 17777 para la I.E.R. Nuestra Señora Del Carmen sede E. R El Palmar del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19046, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en reemplazo de la docente en Propiedad Merly Johana Tovar Londoño con cédula de ciudadanía 43.205.696 quien fue trasladada para el municipio de Guarne mediante decreto 2023070001776 del 14 de abril de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar al docente Neder Manuel Palma Caballero identificado con cédula de ciudadanía 1.073.809.715, Licenciado en Teología, presta sus servicios como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

docente de básica primaria, en calidad de provisional vacante definitiva, en el grado de escalafón S/E, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002 en el C.E.R Platanito sede C.E R Dos Quebradas del municipio de Barbosa plaza mayoritaria código 17777 para la I.E.R. Nuestra Señora Del Carmen sede E. R El Palmar del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19046, en reemplazo de la docente en Propiedad Merly Johana Tovar Londoño con cédula de ciudadanía 43.205.696 quien fue trasladada para el municipio de Guarne mediante decreto 2023070001776 del 14 de abril de 2023.


**ARTICULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

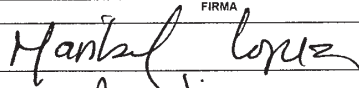
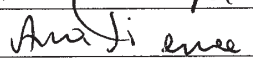


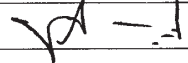
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		2. 6. 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/05/20
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		19/05/2023
Elaboró:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		19-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SE



**Radicado: D 2023070002456**

**Fecha: 02/06/2023**

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **YENIFER BEJARANO CUESTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.007.337.353**, Licenciada en Preescolar, magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Ocamá, del municipio de Carepa, plaza mayoritaria, código plaza 15838, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad (a) mediante el Decreto 20019070001120 del 27 de febrero de 2019, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Municipio de Turbo, en el Proceso Ordinario de Traslados 2022 – 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 019571 del 05 de octubre de 2022, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Turbo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del (la) docente **YENIFER BEJARANO CUESTA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE TURBO**, al (la) señor (a) **YENIFER BEJARANO CUESTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.007.337.353**, Licenciada en Preescolar, magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de preescolar, en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez – Sede Ocama, del municipio de Carepa, plaza mayoritaria, código plaza 15838, inscrito (a) en el Grado “2AM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Yenifer Bejarano Cuesta, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Turbo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) la docente Bejarano Cuesta, en el Municipio de Turbo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Turbo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvenera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/03/2023
Aprobó:	Aria Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		22/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		22/03/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070002457

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO



**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N°. 2023070002201 del 16 de mayo del 2023, Por la cual se nombran como docentes de aula en provisionalidad en vacante temporal a unos profesionales en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En el decreto antes referido Artículo décimo, literal 2 se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente Sandra Yulieth Rodríguez Posada, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	SANDRA YULIETH RODRIGUEZ POSADA	39327419	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. EL CINISMO	Yali	Primaria	43906736	LUZ ADRIANA AGUDELO PUERTA





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el artículo Décimo: nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal a la docente Sandra Yulieth Rodríguez Posada, en su número de cédula de ciudadanía.

En razón a lo anterior se hace necesario aclarar el nombramiento de la docente Sandra Yulieth Rodríguez Posada.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

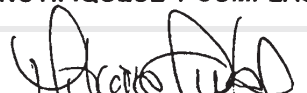
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2023070002201 del 16 de mayo del 2023, en el Artículo Décimo, numeral 2 en el sentido de aclarar el número de cédula de ciudadanía de la señora Rodríguez Posada, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	SANDRA YULIETH RODRIGUEZ POSADA	39329248	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. EL CINISMO	Yali	Primaria	43906736	LUZ ADRIANA AGUDELO PUERTA

**ARTICULO SEGUNDO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora Asuntos Legales- Educación		29/05/23
Proyectó	Leonardo Antonio Carvajal. Profesional Universitario - Dirección Gestión de Calidad del Servicio Educativo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070002458

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante el Decreto departamental No. 2023070002213 del 16 de mayo de 2023, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia"* identificado con el BPIN 2023003050003 y financiado con recursos del SGR-Asignaciones para la inversión regional-60% vigencia 2023-2024 sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2023020025564 del 26 de mayo del 2023.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías de la Secretaría de Infraestructura Física.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	170128	28.829.480.030	Asignación para la inversión regional - departamentos (vigencia 2023-2024).
<b>Total</b>					<b>\$28.829.480.030</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170128	28.829.480.030	Mejoramiento de los Circuitos Viales etapa 1 en el departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$28.829.480.030</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		29-05-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		30-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		31/05/2023
Revisó y aprobó	Luz Aydé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)		30-05-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		1-06-23
Vo Bo	Roberto Enrique Guzmán Benítez Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		1-06-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002459

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No.2023020024318 del 19 de mayo de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$409.300.000 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020025543 del 26 de mayo de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

*“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”*

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal ya que la Secretaria de las Mujeres en búsqueda de recursos para el cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo 2020-2023, logró a través de los Recursos del SGR - Asignación para la inversión regional 60%, una partida por valor de \$4.000.000.000 que esta orientada para dar cumplimiento a los indicadores del programa “ Implementación del programa es el momento de las mujeres rurales para dignificar el campo en Antioquia”.

Por lo tanto los recursos que actualmente se tienen en el presupuesto de la Secretaria de las Mujeres en este programa “ Implementación del programa es el momento de las mujeres rurales para dignificar el campo en Antioquia”, son \$409.300.000, y a través de esta solicitud estamos pidiendo sean transferidos internamente a otros programas de la Secretaria de las Mujeres para poder dar la cobertura que requieren así:

**Autonomía económica de las mujeres \$50.000.000**

Fomentar capacidades y consolidar escenarios propicios para la autonomía económica de las mujeres, promoviendo su participación efectiva en espacios dignos, asociativos, empresariales, de emprendimientos, de acceso a recursos financieros, crediticios, tecnológicos, naturales y patrimoniales; y valorando su aporte a la economía, tanto en el ámbito productivo como en el del cuidado.

**Mujeres viviendo libres de violencias \$163.300.000**

Los cuales se requieren para continuar generando acciones que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos.

**Es el momento de transversalizar \$196.000.000**

Se requieren para dar continuidad la transversalización del enfoque de género de los planes y programas de nuestro plan de desarrollo 2020-2023 Unidos, a fin que las acciones se hagan bajo un análisis diferencial de género, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades en el departamento de Antioquia y para la transformación de los imaginarios como factores indispensables para el desarrollo humano, económico social y político de los territorios

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	132D	2-3	C41031	070114	409.300.000	Implementación del programa es el momento de las mujeres rurales para dignificar el campo en Antioquia
TOTAL					409.300.000	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	132D	2-3	C41031	070115	50.000.000	Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para el desarrollo equitativo y sostenible en el departamento de Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41018	070113	163.300.000	Implementación del programa mujeres viviendo libre de violencias para una sociedad en paz en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C45023	220326	196.000.000	Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>409.300.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAYRÍA CORREA\***  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		26-08-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		23-05-2023
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E).		29-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		30/05/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		30/05/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		1-6/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002460

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No.2023020024833 del 23 de mayo de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$1.100.000.000 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020025522 del 25 de mayo de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal ya que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones continua trabajando en su fortalecimiento y posicionamiento como un organismo dentro de la Administración Departamental, alineando engranajes y propendiendo por fortalecer su quehacer en el apoyo transversal a la entidad, de esta forma participa como un actor importante para que a nivel central se impacte en el uso y apropiación de las tecnologías de la información y

JGALLEGOP

10594

*“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”*

las comunicaciones a través de proyectos que apoyan la transformación digital y la renovación tecnológica del CAD.

Teniendo en cuenta que el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento de Antioquia"(160039) tiene cuatro indicadores de los cuales dos tienen un cumplimiento de vigencia y cuatrienio igual al 100% y los que aún no cumplen la meta están a punto de cumplirlo con los recursos comprometidos en los procesos contractuales vigentes.

Por lo tanto, se solicita analizar la posibilidad de traslado para los proyectos "Fortalecimiento de los sistemas de información en la Gobernación de Antioquia" (160031) y "Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC. Antioquia" (160035) con el fin de darle el equilibrio financiero que se requiere para cumplir a cabalidad con el total de los indicadores de estos proyectos, específicamente "creación y/o ajustes a sistemas de información" con un porcentaje de cumplimiento del 75% y "actualización y soporte de soluciones TIC" con un adelanto en el 80% de cumplimiento para la vigencia.

De esta forma se busca redistribuir los recursos para el cumplimiento de las obligaciones con los antioqueños adquiridos a través del plan de Desarrollo 2020-2023 Unidos por la vida.

Los recursos se destinarán para atender diferentes procesos contractuales que brindan el soporte tecnológico necesario para atender bases de datos, mantener actualizados los sistemas operativos y minimizar los riesgos de vulnerabilidad y /o pérdida de información por intrusiones no autorizadas. Los procesos contractuales que se adelantarán son:

- Oracle: Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de software Updates License & Support para los productos Oracle que posee el Departamento de Antioquia.
- Servicio de renovación de software Assurance de licencias Microsoft para la administración departamental - Servicio de bolsa de horas.
- Cancelería.

Con el fin de atender dichos sistemas se requiere contar con un apoyo especializado en las plataformas utilizadas en la gobernación para dar soporte a las bases de datos y así incrementar el nivel de eficiencia en la administración y disminuir la ventana de tiempo de indisponibilidad de los sistemas cuando se presenta un incidente o tarea de administración.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-1011	175H	2-3	C23012	160039	\$1.100.000.000	Fortalecimiento De la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia
<b>TOTAL</b>					\$1.100.000.000	



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
4-1011	175H	2-3	C23012	160031	\$500.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
4-1011	175H	2-3	C23011	160035	\$600.000.000	Fortalecimiento de las tecnologías de información y comunicaciones TIC. Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.100.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario	<i>Jorge Alonso Gallego Patiño</i>	26-05-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo Leon Cadavid Cifuentes</i>	29-05-2023
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E).	<i>Luz Ayde Correa Aguirre</i>	29-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Procuraduría</i>	30/05/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo Garrido Dovale</i>	30/05/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Roberto Enrique Guzman Benitez</i>	1/6/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---